

## **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE MODIFICA PUNTUALMENTE LA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DEL PROGRAMA PROPIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN 2026**

Con fecha 31 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias núm. 258, el extracto de la Resolución de este Vicerrectorado por la que se convoca el Programa Propio de Apoyo a la Investigación para el año 2026.

Advertida omisión en el apartado “Requisitos de las personas solicitantes” de la Ayuda para publicaciones de tesis doctorales, se procede a su modificación en los términos siguientes:

Uno. El apartado “Requisitos de las personas solicitantes” de la ayuda para publicaciones de tesis doctorales, queda redactado de la siguiente forma:

“Podrá presentar solicitud:

- Personal que, en el momento de presentar la solicitud, mantenga vinculación laboral con la ULL y haya realizado la tesis doctoral mediante un contrato predoctoral con la ULL al amparo del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la ULL.
- Personal que el momento de presentar la solicitud, mantenga vinculación laboral con la ULL, y haya realizado la tesis doctoral mediante un contrato de Ayudante con la ULL, contratado al amparo de la extinta Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Dos: Dado que, de acuerdo a la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 31 de octubre de 2026, el citado plazo no es objeto de ampliación.

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Canarias», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Cuando se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

El Vicerrector. Antonio Aparicio Juan

(P.D. Resolución de 12 /5/2023 por la que se establecen la delegación de competencias y régimen de suplencias de esta Universidad. B.O.C. 101 de 25/5/2023)